



00701



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 015 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de enero del 2026

Visto; el Oficio N° 140-2025-GRL-GGR-OEDIP, de fecha 30 de diciembre de 2025, debidamente suscrito por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual acompaña el Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación Intergubernamental e Intersectorial contra la Violencia de Género en Loreto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades ni interferir sus funciones y atribuciones; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización. La estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que señala la ley;

Que, en función al numeral 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, el numeral 13) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, señala que la gestión de los gobiernos regionales se rige por los principios, dentro de los cuales tenemos al Principio de Competitividad, que establece: "El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; en su artículo 2° y 4° respectivamente establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 26 de ENE de 2026  
ADELINA TENAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

OERT I



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 015 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de enero del 2026



Que, la Sub Gerencia Regional de Programas Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto elaboró el Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación Intergubernamental e Intersectorial contra la Violencia de Género en Loreto, siendo un instrumento normativo de carácter permanente que establece la estructura, organización, funciones y atribuciones de la Instancia Regional de Concertación Intergubernamental e Intersectorial contra la Violencia de Género en Loreto, denominada como "Instancia Regional de Concertación de Loreto" o en su defecto como "IRC Loreto"; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30364 y demás normativas relacionadas. Teniendo por finalidad delinear los principios, mecanismos, estructuras y procedimientos operativos que permitan a la IRC Loreto ejercer sus funciones de manera transparente, articulada y eficiente, promoviendo la adopción de políticas públicas, programas y acciones conjuntas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en Loreto dentro de un marco de gestión adecuado y participativo para coordinar acciones institucionales en la lucha contra la violencia de género en la Región Loreto;

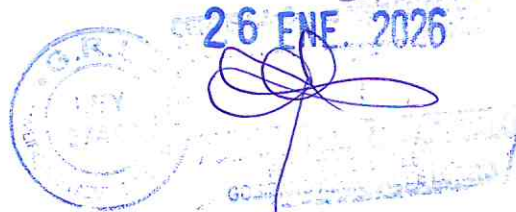
Que, el Informe Técnico N° 020-2025-JMC-IRC-L, de fecha 23 de octubre de 2025, concluye en lo siguiente:

- 
- 
- La aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación Contra la Violencia de Género en Loreto mediante Resolución Gerencial constituye un paso fundamental para fortalecer la institucionalidad, gobernabilidad y operatividad de esta instancia. La formalización de este instrumento normativo asegura un marco claro y vinculante que regula la convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias, garantizando la participación efectiva y la coordinación interinstitucional, así como la aprobación que permite establecer disposiciones claras sobre su uso, reproducción y posibles modificaciones futuras, que contribuyen a proteger la imagen pública e institucional de la Instancia.
  - Facilita la articulación multisectorial y la continuidad de las acciones concertadas, la actualización automática de la denominación de las instituciones miembro, sin necesidad de modificar ordenanzas o reglamentos previos.
  - Refuerza el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales vigentes en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, aportando seguridad jurídica y transparencia a la gestión pública regional. La regulación precisa de roles y funciones, junto con la disposición para fortalecer capacidades técnicas y promover la sensibilización, potenciarán el impacto de las políticas y programas dirigidos a proteger a las personas vulnerables en Loreto. Finalmente, la adopción de este Reglamento reafirma el compromiso institucional con la legalidad y la legitimidad, promoviendo la confianza de los actores sociales y asegurando el cumplimiento eficaz de su mandato.

Que, el Informe Técnico N° 001-2025-GRL-GGR-OEDIP/ETA, de fecha 30 de diciembre de 2025, concluye que la propuesta del Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación Intergubernamental e Intersectorial contra la Violencia de Género en Loreto, se encuentra adecuado y en concordancia al anexo 01-Estructura y contenido de los reglamentos administrativos generales y/o internos de la "Guía para la Elaboración de Reglamentos Administrativos Generales y/o Internos que se Generen en el Gobierno Regional de Loreto", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 710-2025-GRL-GGR, de fecha 16 de octubre de 2025, por lo que se encuentra procedente para su aprobación correspondiente;

Estando el Informe Legal N° 05-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.

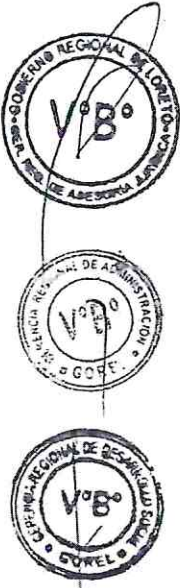


26 ENE. 2026

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 015 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de enero del 2026

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el "Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación Intergubernamental e Intersectorial contra la Violencia de Género en Loreto"; cuyo objeto es delinear los principios, mecanismos, estructuras y procedimientos operativos que permitan a la IRC Loreto ejercer sus funciones de manera transparente, articulada y eficiente, promoviendo la adopción de políticas públicas, programas y acciones conjuntas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en Loreto dentro de un marco de gestión adecuado y participativo para coordinar acciones institucionales en la lucha contra la violencia de género en la Región Loreto; constituyéndose como instrumento normativo de carácter permanente que establece la estructura, organización, funciones y atribuciones de la Instancia Regional de Concertación Intergubernamental e Intersectorial contra la Violencia de Género en Loreto, denominada como "Instancia Regional de Concertación de Loreto" o en su defecto como "IRC Loreto"; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30364 y demás normativas relacionadas, el mismo que consta de nueve títulos, nueve capítulos, treinta y dos artículos y dos disposiciones complementarias finales, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución, a la Sub Gerencia Regional de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Loreto para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional de Loreto, **PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PORTAL ELECTRONICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

*u. López O.*  
Abog. Víctor López Orihuela  
Gerente General Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 26 ENERO 2026 del 20...  
*[Signature]*  
ADELINA TENAZOA AREVALO  
FISCAL SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO